

relacionadas con las técnicas de diseño que permitan asegurar un correcto funcionamiento del circuito incluso en presencia de fallos (IUMA)

- 5.3. Diseño de circuitos y sistemas integrados mixtos (analógicos y digitales), de muy bajo consumo de energía, con interfaz inalámbrica (RFID), y para la monitorización de parámetros biológicos. En particular, los objetivos científico-técnicos de la investigación incluyen son: a) alargar la vida útil de los actuales implantes inalámbricos con baterías recargables de reducido tamaño e incluso sin baterías; b) extender el alcance, bien para la transmisión de energía, como para la comunicación de datos del implante; c) introducir nuevas capacidades sensoriales relacionadas con la actividad metabólica de especies de interés (IUMA)
- 5.4. Investigación en Fotónica y comunicaciones ópticas no guiadas, relacionada con el diseño y prototipado de sistemas de comunicaciones en el entorno de *Visible Light Communications* de cara a su implementación (IDETIC)
- 5.5. Procesado Digital de Señales aplicando técnicas avanzadas de procesado en proyectos tecnológicos en salud. La línea de trabajo se centra en la investigación en el análisis y la caracterización acústica de la señal de voz, especialmente en el contexto de la evolución del sistema fonador y de la estimación de estados emocionales para usos clínicos (IDETIC)
- 5.6. Predicción de fenómenos meteorológicos con la utilización de modelos numéricos avanzados. Modelización y simulación numérica de procesos medioambientales orientados hacia la predicción local y precisa de campos de viento, de radiación solar y de calidad del aire, a partir de medidas experimentales y de predicción a mesoescala. (IUSIANI)
- 5.7. Desarrollo y aplicación de soluciones basadas en Visión por Computador para la monitorización en el ámbito de la protección y conservación del medio ambiente y paisaje terrestre y/o marítimo que integren procesos de Big Data desde múltiples fuentes sensoriales. (IUSIANI)
- 5.8. Neurociencia computacional, la computación neuronal, la computación ubicua, sistemas inteligentes, el procesamiento de imágenes y visión artificial. Se incluyen aquí las aplicaciones transversales en tecnologías para la inclusión social y las arquitecturas *cloud computing* para entornos colaborativos. Estará especialmente centrado en el diseño, desarrollo y optimización de nuevos métodos, sistemas y herramientas computacionales inteligentes de aplicación en distintos dominios de alto carácter social como el ámbito de la medicina, del transporte, del medioambiente, entre otros. (IUCTC)
- 5.9. Dirección estratégica e internacionalización, la creación de empresas y pymes, el comportamiento del consumidor, la comunicación, el marketing estratégico y operativo y sus aplicaciones sectoriales, el marketing turístico, el comportamiento y gestión de la empresa familiar, la performance social corporativa, la responsabilidad social y el "open government" (IUCTC)

Para incorporarse al Instituto Universitario de

- a. Microelectrónica Aplicada (IUMA)
- b. Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (IDETIC)
- c. Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)
- d. Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016" y con el IV Plan Estratégico Institucional de la ULPGC (2015-2018). Desde este punto de vista, la internacionalización de la investigación toma un papel muy importante, no sólo en lo que se refiere al incremento de las relaciones con grupos internacionales de excelencia investigadora, sino a la capacidad de los investigadores postdoctorales de crear vínculos que permitan el establecimiento de líneas de trabajo y nuevos proyectos de I+D+i de largo alcance. Por ello, en los requisitos y baremos de esta convocatoria, se consideran particularmente los indicadores necesarios para medir este aspecto. Esto supone un cambio de tendencia en los requisitos y niveles de exigencia investigadora que se consolidarán progresivamente en futuras ediciones de este programa.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

**1. Objeto, contenido, número y financiación de las ayudas**

- 1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.2. Las ayudas consistirán en la financiación de un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el cual tendrá las características que se especifican en la base 2 de esta convocatoria.
- 1.3. Se convocan cinco (5) ayudas.
- 1.4. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D.

1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- a. Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- b. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- c. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- d. Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- e. Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.5. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-643.00.09 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

## 2. Características de los contratos

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Los contratos tendrán una duración de un año con dedicación a tiempo completo, y se prorrogarán anualmente siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 2.4. La retribución será de 1.920,77 euros brutos mensuales, que incluye la prorrata de las pagas extraordinarias.
- 2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

## 3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución y superen la puntuación mínima recogida en el Anexo 1.

## 4. Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro nombramiento o contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 4.2. Los contratos objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones, provenientes de entidades públicas o

privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

- 4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento al que esté adscrito el Investigador Principal del Proyecto de Investigación que avala la solicitud, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

## 5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 6. Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a siete años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.
- 6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.3. Haber realizado una estancia de investigación en centros de investigación de reconocido prestigio externos a la ULPGC, preferentemente ubicados en el extranjero, de duración superior a seis meses, no necesariamente consecutivos.
- 6.4. Acreditar conocimientos del idioma inglés de nivel mínimo B2 o equivalente.
- 6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 7. Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

- 7.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).
- 7.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contratado postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 7.3. El Grupo de Investigación debe tener un proyecto de investigación obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, que esté vigente en la fecha de fin de presentación de solicitudes, o en el que, al menos, su período de ejecución haya finalizado con posterioridad al 30 de septiembre de 2013.
- 7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.
- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.
- 7.6. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.
- 7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

## 8. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes.

## 9. Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
  - 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
  - 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
    - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
    - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
    - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
  - 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredite el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
  - 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria (2012-2016) en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
  - 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
  - 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación que avala la solicitud, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de

proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

- 9.1.7. Certificado expedido por el centro de investigación de reconocido prestigio en el que el solicitante haya realizado una estancia de investigación de duración superior a seis meses, que se aporte en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria. En dicho certificado deben constar expresamente la finalidad de la estancia, así como las fechas de inicio y fin de la misma.
- 9.1.8. Documento que acredite un conocimiento del idioma inglés de nivel mínimo B2 o equivalente.
- 9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:
  - 9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.
  - 9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).
  - 9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre y la fecha de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.
  - 9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador predoctoral en formación, financiada por el Ministerio de Educación (programa FPU), el Ministerio de Economía y Competitividad (programa FPI) la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o el Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. Se adjuntará la resolución definitiva de concesión de la ayuda, en la que consten las fechas de inicio y fin de la misma; de no reflejarse este dato en la resolución, se aportará además un documento en el que conste la duración de la ayuda.
  - 9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio, diferentes a aquella que se acredite en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria. Certificado del centro receptor, en el que deben constar expresamente la finalidad de la estancia, así como las fechas de inicio y fin de la misma.
- 9.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste,

no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

## 10. Medio de presentación de las solicitudes

10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC (OTEA), a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en nueve (9) ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
3. Título de doctor (Apellidos del solicitante\_TÍTULO).
4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante\_CV)
5. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante\_MEMORIA).
6. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante\_PROYECTO)
7. Certificado expedido por el centro de investigación de reconocido prestigio en el que el solicitante haya realizado una estancia de investigación, en cumplimiento del requisito establecido en la base 6.3 de esta convocatoria (Apellidos del solicitante\_ESTANCIA).
8. Documentación acreditativa de conocimiento del idioma inglés de nivel mínimo B2 (Apellidos del solicitante\_INGLÉS)
9. Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante\_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Contratos Postdoctorales".

10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la Universidad, a presentar la solicitud en su nombre.

## 11. Relación de admitidos en la fase selectiva

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su inadmisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 de Contratos postdoctorales de Investigación".

11.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

## 12. Selección de candidatos

12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12.2. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, en una reunión convocada al efecto, valorará la asignación a ramas de conocimiento de los solicitantes. La Comisión, en su caso, podrá solicitar a expertos externos a la ULPGC, la baremación de los Currículum Vitae de los candidatos, acorde a los criterios de la convocatoria en la rama de conocimiento solicitada.

12.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas. A esta relación se añadirá, en su caso, la valoración de los expertos externos establecida en el apartado 12.2 de esta convocatoria.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

### 13. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.
- 13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados y las renunciaciones que, en su caso, se hubieran presentado después de la resolución provisional de adjudicación.
- 13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 14. Incorporación del personal investigador

- 14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:
  - 14.2.1. Aceptación de la ayuda, y de las obligaciones que conlleva.
  - 14.2.2. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
  - 14.2.3. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
  - 14.2.4. Los originales de los documentos que fueron presentados en la solicitud.
- 14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente, si existiera.

### 15. Renuncias e incorporación de reservas

- 15.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante el primer año de duración del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 15.2. El período de duración del contrato del suplente será igual a la que reste para concluir el contrato del titular.

### 16. Derechos del beneficiario

- 16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- 16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 16.5. El beneficiario de la ayuda tendrá derecho a participar en las tareas docentes del Departamento de adscripción, según lo establecido en la base 4.5 de esta convocatoria.

### 17. Obligaciones del beneficiario

- 17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.
- 17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC, así como su filiación a la ULPGC.
- 17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.
- 17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).

17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de veinte (20) días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 18. Seguimiento científico-técnico

- 18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.
- 18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.
- 18.3. Junto a los informes anuales, se adjuntará la siguiente documentación:
- El curriculum vitae actualizado del investigador.
  - La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.
- 18.4. Los contratos serán renovados al finalizar la primera anualidad, si existe un informe favorable del coordinador del grupo de investigación. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga, será necesario, además del informe favorable, que el investigador en su informe acredite que reúne una puntuación mínima según su rama de conocimiento, conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución, extremo que será verificado por el Vicerrectorado de Investigación. En el paso de la tercera a la cuarta anualidad, se requerirá únicamente el informe favorable del coordinador del grupo.
- 18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 19. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

## ANEXO 1 BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

### 1. Méritos curriculares del candidato

1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los cinco (5) años consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha del fin de presentación de solicitudes (desde 2012 a 2016, ambos incluidos).

1.2. El baremo será el siguiente:

- Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales: 1 punto/proyecto; proyectos europeos: 2 puntos/proyecto
- Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
  - Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo
  - Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/artículo
  - Si el artículo está en la Q3 del área: 1 punto/artículo
  - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 punto/artículo
- Becario (FPU, FPI, ACIISI, ULPGC y MAE): 0,5 punto/año
- Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio: 1 punto/año (2 puntos máximo). Se descontará del cómputo del mérito, el tiempo de la estancia valorada en cumplimiento del requisito establecido en el apartado 6.3 de esta convocatoria
- Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 punto, hasta un máximo de 1 punto en este apartado

1.3. Para ser beneficiario de la ayuda, el candidato debe obtener una puntuación mínima ponderada por áreas, según el Ranking QS publicado en la normativa de Grupos de Investigación reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), esto es:

- Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas): 10 puntos.
- Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza): 8 puntos.
- Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura): 6 puntos.
- Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia): 4 puntos.
- Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística): 4 puntos

1.4. De no existir candidatos que superen dicha puntuación en un área determinada, la ayuda quedará desierta en esa área, pudiendo ser acumulada a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La prioridad se determinará según el orden de puntuación que hayan obtenido en cada área, que se ajustará teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

1.5. Las puntuaciones serán normalizadas otorgando ochenta (80) puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

### 2. Méritos del grupo de investigación (GI)

2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos cinco (5) años, inmediatos al cierre de la convocatoria (2011-2015).

2.2. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme a la normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014).

2.3. Las puntuaciones serán normalizadas otorgando 20 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

### **3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos**

En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a los méritos curriculares del candidato, y en segundo lugar se atenderá a los méritos del grupo de investigación. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

## **ANEXO 2**

### **BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN**

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.

2. El baremo será el siguiente:

- a) Por participación como investigador en proyectos europeos conseguidos en los primeros 24 meses de contrato: 3 puntos/proyecto
- b) Por participación como investigador en proyectos del Plan Nacional conseguidos en los primeros 24 meses de contrato: 1 punto/proyecto
- c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
  - Si el artículo está en la Q1 del área: 3 puntos/artículo
  - Si el artículo está en la Q2 del área: 2 puntos/ artículo
  - Si el artículo está en la Q3 del área: 1 punto/artículo
  - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,5 punto/artículo
- d) Por cada artículo en revista sin índice de impacto: 0,5 punto/artículo
- e) Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
- f) Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador: 1 punto/contrato.

3. Se efectuará la renovación del contrato a los beneficiarios que superen una puntuación mínima ponderada por áreas, según el Ranking QS publicado en la normativa de Grupos de Investigación reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), esto es:

- a) Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas): 8 puntos.
- b) Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza): 6,4 puntos.
- c) Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura): 4,8 puntos.
- d) Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia): 3,2 puntos.
- e) Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística): 3,2 puntos.